



Una *A*

Serie B
0384362



1 COPIA.-En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay,
2 República del Ecuador, el día veintidós de Marzo de mil novecien-
3 tos sesenta y uno, ante mi Juan de Dios Corral Moscoso, Notario pú-
4 blico Número Primero de este Cantón y testigos que suscriben, com-
5 parecen libre y voluntariamente los señores Juan Eljuri Chica y
6 su mujer, Olga Antón de Eljuri, debidamente autorizada por su ma-
7 rido, ecuatorianos; el señor Selim Doumet, casado, de Nacionalidad
8 Libanesa, poseedor y entendedor del Idioma Castellano, todos mayo-
9 res de edad, vecinos los primeros de esta ciudad y el tercero de
10 la de Guayaquil, de tránsito en ésta, al mismo que se le identifi-
11 ca con su Cédula de Identidad Número nueve tres uno-cuatro seis
12 tres, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fé, y para
13 que se la cleve a escritura pública, me entregan la siguiente Mi-
14 nuta, cuyo texto, dice: "Señor Notario.-En su Registro de Escritu-
15 ras Públicas, sirvase extender una de la que conste la formación
16 de la "Compañía Anónima "Distribuidora Ecuatoriana" C.A., de con-
17 formidad con los siguientes Estatutos:-"Estatutos de Distribui-
18 dora Ecuatoriana C.A.-Capítulo Primero.-Constitución, Nombre, Ob-
19 jeto, Duración y Domicilio.-Artículo Uno.-Se constituye una Com-
20 pañia Anónima, para ejercer sus actividades comerciales y civiles,
21 dentro y fuera del país, cuya sede será la ciudad de Guayaquil,
22 capital de la provincia del Guayas, en la República del Ecuador.-
23 Artículo Dos.-La Compañía se denominará "Distribuidora Ecuatoria-
24 na C.A." y su sigla será D E C A.-Artículo Tres.-Objeto de la
25 Compañía será de compra y venta de mercaderías nacionales y ex-
26 tranjeras, de bienes raíces e inmuebles; agencias y representacio-
27 nes e importaciones en general, empresas industriales de todo gé-
28 nero y más actividades de carácter mercantil y civil permitidas

1 por las Leyes del país.-Artículo Cuatro.-La Compañía durará el
2 tiempo de veinte años, pudiendo prolongarse este plazo por acuer-
3 do de los accionistas. El tiempo indicado se contará desde la fe-
4 cha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía.-Artículo Cinco.-El domicilio de la Compañía será la ciudad
5 de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales en cualesquiera o-
6 tra ciudad de la República.-Capítulo Segundo.-Capital, acciones
7 y accionistas.-Artículo Seis.-El capital de la Compañía es el de
8 TRESCIENTOS MIL SUERES, dividido en acciones de mil sueres, cada
9 una.-Artículo Siete.-Las acciones serán nominativas, no pudiendo
10 emitirse acciones al portador.-Artículo Ocho.-Los títulos de las
11 acciones serán de cinco mil sueres, cada una, correspondiendo por
12 lo mismo cada título a cinco acciones.-Artículo Nueve.-El tras-
13 paso o cesión de las acciones se realizará de acuerdo con las
14 normas establecidas en el Código de Comercio.-Artículo Diez.-Nin-
15 gún accionista podrá ceder sus acciones, si antes no las ha ofre-
16 cido a la Compañía. Sólo después de este ofrecimiento, que será
17 comprobado con un certificado otorgado por la Presidencia, podrá
18 ofrecerse al Público.-Artículo Once.-El Capital social podrá
19 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas,
20 siempre que tal aumento sea aprobado por una mayoría que repre-
21 sente más de dos tercios del Capital social pagado.-Artículo Do-
22 ce.-Los tenedores de acciones al tiempo de acordarse el aumento,
23 tendrán preferencia en la nueva suscripción del Capital.-Artículo
24 Trece.-Cada acción dará derecho a Un Voto en las Juntas o A-
25 sambleas Generales.-Capítulo Tercero.-Administración.-Artículo
26 ~~Catorce~~-La Compañía se administra: a) Por la Junta General.-b)
27 Por el Directorio.-c) Por el Presidente, y d) Por el Gerente, y



Dos

Serie B
0384360



1 e) Por el Subgerente.-Primer.-De la Junta General.-Artículo quince 03
2 se.-La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de
3 la Compañía, correspondiéndola dictar resoluciones en los casos
4 no previstos por éstos Estatutos.-Artículo Diez y Seis.-La Junta
5 estará constituida por los poseedores de acciones de la Compañía,
6 quienes a las sesiones podrán concurrir personalmente o por
7 medio de sus representantes en la forma prevista en el Código
8 de Comercio.-Artículo Diez y Siete.-Para que la Junta pueda constituirse
9 es menester que esté reunida la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social. En caso contrario se hará
10 una segunda convocatoria y la Junta se constituirá con cualquier
11 número de acciones.-Artículo Diez y Ocho.-Las convocatorias se harán en uno de los Periódicos de la Ciudad de Guayaquil, indicando el motivo de la sesión y con ocho días de anticipación cuando menos.-Artículo Diez y Nueve.-La Junta se reunirá ordinariamente en el mes de Enero de cada año y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente, el Gerente, los Comisarios y los Accionistas que representen cuando menos un tercio del Capital Social.-Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos; pero se necesitará la mayoría de dos tercios de los mismos, para los casos que impliquen disolución de la Compañía antes del plazo fijado, prolongación del mismo, reforma de los Estatutos y aumento de la reserva legal. Artículo Veinte.-La Junta estará presidida por el Presidente de la Compañía, en su falta, por el Vicepresidente, y a falta de éste, por el Accionista designado por dicha Junta. El Gerente será el Secretario de la misma.-Artículo Veintiuno.-Son atribuciones de la Junta.-a) Nombrar a los Miembros del Directorio, al Gerente, al Subgerente, a los Comisarios, al Presiden-

82. te y Vicepresidente de la Compañía.-b) Reformar los Estatutos e
2 interpretar sus disposiciones.-c) Aprobar el presupuesto de la
3 Compañía; y d) Ejercer las demás atribuciones que le confieren
4 las Leyes y estos Estatutos.-Artículo Veintidós.-Las resolucio-
5 nes de la Junta General surtirán efecto inmediato y obligarán
6 a los accionistas no concurrentes.-Artículo Veintitrés.-De
7 cada sesión de la Junta se levantará una acta que se redactará
8 inmediatamente en el Libro correspondiente y será firmada por
9 el Gerente y Presidente.-Cuando sea necesario acreditar los a-
10 ctos de la Junta, se considerará como auténticas las copias
11 de los libros de actas autorizadas por el Presidente y el Geren-
12 te.-Segundo.-Del Directorio.-Artículo Veinticuatro.-El Directo-
13 rio se compone del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente.-
14 El Gerente será también Secretario.-Artículo Veinticinco.-El Di-
15 rectorio funcionará ordinariamente una vez por mes y extraordi-
16 nariamente cuando lo convocase el Presidente o a pedido del Ge-
17 rente o de cualesquiera de sus miembros.-Las convocatorias serán
18 por escrito con anticipación de un día.-Artículo Veintiseis.-Son
19 atribuciones del Consejo de Administración: a) Formular los pla-
20 nes de trabajo de la Compañía.-b) Resolver las inversiones, con-
21 tratos, gastos y operaciones.-c) Resolver sobre el establecimiento
22 de sucursales o Agencias; y d) Ejercer las demás atribuciones
23 que le conceden estos Estatutos.-Tercero.-Del Presidente y Vice-
24 presidente.-Artículo Veintisiete.-El Presidente durará cinco a-
25 ños en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.-Son sus
26 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General y del Directorio.-b) Vigilar la preparación de los
28 informes, balances, etcétera, que debe preparar la Gerencia.-c) Su-



Serie B
0385700



1 gerir al Directorio las medidas que deba adoptar para el mejor 04
2 éxito de la Compañía.-d) Verificar arqueos de Caja cada vez que
3 lo crea conveniente; e) Examinar los libros, los balances, infor-
4 mes de contabilidad y supervigilar los negocios de la Compañía.-
5 Artículo Veintiocho.-El Vicepresidente, reemplazará al Presiden-
6 te, en casos de ausencia, enfermedad o renuncia de éste; y durará
7 cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido.-Cuarto.-Del Geren-
8 te y Subgerente.-Artículo Veintinueve.-El Gerente es el represen-
9 tante legal de la Compañía, teniendo en consecuencia su represen-
10 tación judicial como extrajudicial.-Artículo Treinta.-El Geren-
11 te durará cinco años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
12 reelegido. Previa a la posesión de su cargo, presentará la caución
13 correspondiente, que será señalada por el Directorio. El Gerente,
14 para comprometer a la Compañía usará siempre, en la ante-firma,
15 la sigla "P. D. E. C. A." Artículo Treinta y Uno.-Son atribuciones
16 del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Di-
17 rectorio y de la Junta General; b) Supervigilar todas las depen-
18 dencias de la Compañía; c) Presentar a la Junta General y al Di-
19 rectorio balances tanto de ganancias y pérdidas con todos los
20 desgloses y detalles correspondientes a cada cuenta; d) Adminis-
21 trar y dirigir los negocios de la Compañía; e) Supervigilar que
22 los libros de contabilidad de la Compañía se lleven en perfecto
23 orden, por medio de un Contador permanente y que se concrete a
24 sus funciones; f) Cumplir con todas las demás atribuciones fija-
25 das en la Ley, Estatutos y Reglamentos; g) El Gerente, bajo su res-
26 ponsabilidad, podrá encargar la Gerencia al Subgerente.-Capítulo
27 Cuarto.-De los Comisarios.-Artículo Treinta y Dos.-La Junta Ge-
28 neral de Accionistas nombrará cada año un Comisario quién podrá

1 ser indefinidamente reelegido.-El Comisario ejercerá todas las
2 funciones y atribuciones que le cometan de acuerdo con el Codi-
3 go de Comercio.-Capitulo Quinto.-Fondo de Reserva.-Artículo Trein-
4 ta y Tres.-El fondo de reserva será conformado de acuerdo con las
5 resoluciones que para el caso tome la Compañía, no pudiendo ser
6 nunca menos que el fijado en el Artículo trescientos veinte del
7 Código de Comercio.-Capitulo Sexto.-Disposiciones Generales.-Ar-
8 tículo Treinta y Cuatro.-La cuenta mercaderías de la Sociedad se
9 llevará con inventario permanente, sistema Kardex.-Artículo Trein-
10 ta y Cinco.-Las ventas sean al contado o a crédito, se harán con
11 papeletas de venta o con facturas numeradas, las mismas que se e-
12 mitirán en triplicado debiendo remitirse el duplicado al Presi-
13 dente de la Compañía.-Artículo Treinta y Seis.-Cualquier mayor
14 aporte en dinero o en mercaderías que hiciere cualquier accionis-
15 ta y que sobrepasare sobre el capital aportado, figurará en una
16 cuenta especial que se denominará Cuenta Acreedora y los documen-
17 tos serán firmados por el Gerente y el Presidente podrá en vis-
18 to bueno en los mismos. El Contador entregará estos documentos
19 con el correspondiente anotado firmado por él.-Estas cuentas ga-
20 narán el interés del diez por ciento en sus promedios y los inte-
21 réses se pagarán trimestralmente.-Artículo Treinta y Siete.-El
22 Accionista Promotor, señor Juan Eljuri, podrá tener sus mercade-
23 rías en el mismo local social de la Compañía y D E C A, se encar-
24 gará de su venta. Se llevará cuenta aparte y por separado de las
25 mercaderías de este Promotor, devolviéndosele firmadas las copias
26 de facturas. La utilidad será el diez por ciento de descuento que
27 constará en cada factura y que se emitirá a cargo de D E C A.-
28 Artículo Treinta y Ocho.-En el mismo local social de la Compañía,



Cuatro *4*

Serie B
0385698



1 el Promotor señor Selim Doumet, podrá tener los productos "Maybe-
2 llinef aclarándose expresamente que estos productos no formen . 05
3 parte de las actividades de la Compañía. Este promotor no trabaja-
4 rá otras líneas ya que concentrará toda su actividad en beneficio
5 de D E C A.-Sus facturas igualmente constará un descuento del
6 diez por ciento en beneficio de D E C A.-Artículo Treinta y Nue-
7 ve.-El Contador mensualmente hará informes de Caja, y desgloses
8 de los libros auxiliares de contabilidad cuyos duplicados se re-
9 mitirá al Presidente.-Artículo Cuarenta.-Cada seis meses en la
10 fecha fijada en el Reglamento interno, se harán los Inventarios
11 y Balances de la Compañía que juntamente con los informes del Co-
12 misario, se enviarán a la Junta General para su aprobación.-Articu-
13 lo Cuarenta y Uno.-El Gerente al ausentarse en forma ocasional
14 y bajo su responsabilidad delegará sus atribuciones al Sub-geren-
15 te quién podrá no ser accionista.-Artículo Cuarenta y Dos.-Toda
16 modificación a los presentes Estatutos será debatida en dos se-
17 siones diferentes convocadas expresamente para este objeto.-Ar-
18 tículo Cuarenta y Tres.-En caso de liquidación de la Compañía, el
19 Directorio nombrará liquidador, quién tendrá las atribuciones fi-
20 jadas en el Código de Comercio.-Artículo Cuarenta y Cuatro.-La
21 distribución de utilidades se hará anualmente previa resolución
22 de la Junta General.-Capítulo Séptima.-Disposiciones Transitorias
23 Artículo Cuarenta y Cinco.-El primer ejercicio social comenzará
24 desde la Constitución definitiva de la Compañía y terminará el
25 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.-Ar-
26 tículo Cuarenta y Seis.-Los promotores de la Compañía, dejan cons-
27 tancia expresa que el Capital Social de la Compañía ha sido inte-
28 gramente suscrito y pagado así: Señor Promotor Juan Eljuri, cien-

1 to cuarenta y cinco mil sucres.-Señor Promotor Selim Doumet, cien-
2 to cincuenta mil sucres; señora doña Olga Antón de Eljuri, cinco
3 mil sucres.-Artículo Cuarenta y Siete.-Se expresa que los presen-
4 tes Estatutos han sido aprobados en sesión de la Junta General,
5 de veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo
6 con la certificación del señor Secretario de la misma, como tam-
7 bién se expresa que, en la misma Asamblea, se ha aprobado por una-
8 nimidad la suscripción del Capital Social como su pago.-Artículo
9 Cuarenta y Ocho.-Se reconoce al señor Selim Doumet, los gastos
10 que ha hecho en la instalación en el local social de Nueve de
11 Octubre setecientos uno y Boyacá, esquina, Guayaquil, según plani-
12 llas de estos gastos de instalación.-Artículo Cuarenta y Nueve.-
13 Se designa a los Señores Juan Eljuri, Presidente de la Compañía;
14 a la señora Olga Antón de Eljuri, Vicepresidenta; al señor Selim
15 Doumet, Gerente; a la señora Mercedes Antón de Doumet, Subgerente.-
16 Los tres primeros por los periodos de tiempo indicados en estos
17 Estatutos.-Se aclara: que el señor Juan Eljuri ha concedido y
18 concede a su mujer señora Olga Antón de Eljuri, la autorización
19 necesaria para que ejerza el comercio en su propio nombre y con
20 su responsabilidad, limitando esta responsabilidad exclusivamente
21 al patrimonio personal de la señora Antón de Eljuri?-ff) Juan
22 Eljuri.-Olga Antón de Eljuri.-S. Doumet.-Hasta aquí la Minuta, la
23 misma que, reconociéndola como suya, la dejan elevada a escritura
24 pública, constituyendo la "Compañía Anónima Distribuidora Equato-
25 riana" en los términos de los Estatutos contenidos en la Minuta
26 que se los ha elevado a escritura pública, para los fines legales
27 consiguientes; minuta que se devuelve.-El señor Selim Doumet, en
28 su carácter de Gerente, practicará todas las diligencias judicia-



Cinco *AB*

Serie B
0385627



1 las necesarias para la aprobación legal de esta escritura, su ins-
2 cripción en el Registro Mercantil correspondiente y su publica- 06
3 ción, de acuerdo con el Código de Comercio. Cuantía TRESCIENTOS MIL
4 SUCRES, pagándose el impuesto de timbres, con la reducción determi-
5 nada en el Decreto Legislativo de veinticinco de Noviembre de mil
6 novecientos sesenta, promulgado en el Registro Oficial Número o-
7 chenta y uno, de ocho de Diciembre del mismo año, habiéndose tam-
8 bién pagado el impuesto para Colegios Secundarios y el valor de
9 los timbres correspondientes a las Titulas de las Acciones, con
10 la reducción determinada, comprobantes de pago que se adjuntan al
11 margen de esta escritura, siendo el recibo del valor de timbres,
12 por los titulos, del tenor siguiente: "Ministerio del Tesoro.-Je-
13 fatura Provincial de Rentas del Azuay.-Comprobante Oficial de Re-
14 caudación Serie O nueve-Número diez y nueve mil ciento veintuno.-
15 Por sures, ochocientos setenta.-Quena, a veintidós de Marzo de
16 mil novecientos sesenta y uno.-He recibido del Señor Notario Pri-
17 mero Juan de Dios Corral Moscoso, la suma de ochocientos setenta
18 sures, por concepto de Timbres varios-Aviso Número setenta.-Se-
19 gún el detalle siguiente.-Por concepto de un contrato de Consti-
20 tución de la Compañía Anónima denominada "Distribuidora Ecuato-
21 riana C.A." otorgan los señores Juan Eljuri Chica y señora Olga
22 Antón de Eljuri y don Selia Doumet, con el capital de TRESCIENTOS
23 MIL SUCRES, en acciones de mil sures cada una, correspondiendo ca-
24 da titulo a cinco acciones, esto es sesenta y dos titulos.-Timbres
25 fiscales, setecientos cincuenta sures; Judiciales, seis sures;
26 Sanitarios, seis sures; Escolares, doce sures; Patrióticos, diez
27 y ocho sures; Orientistas diez y ocho sures,
28 y ocho sures; Educación, sesenta sures.-Total Ochocientos seten-
ta sures.-El Contribuyente.-f) José Andrade.-Recibi.-f) Luis

1 Alvar A. Jefe Provincial de Rentas.-) E. Granizo-Director General
2 de Rentas.-Cédulas Orientalistas y certificados de voto, de los
3 otorgantes obligado a éllo, presentados. Leído este instrumento,
4 integramente, a los señores otorgantes, por mí el Notario y en pre-
5 sencia de los testigos señores Benigno Andrade, Francisco Solano
6 y Rigoberto León, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este
7 lugar, idóneos y conocidos por mí, se ratifican en su contenido
8 y firman con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad de
9 acto: de todo lo que doy fé.-ff) Juan Eljuri Ch.-Olga Antón de
10 Eljuri.- S. Doumet.-Tgo: B. Andrade J.-Tgo: F. Solano M.-Tgo: Rigo-
11 berto A. León.-El Notario, Juan Corral Moscoso]-Emendado-identi-
12 fica-las-ofrecimiento-la-seis-estos-a-Siete-cada año-Artículo-
13 deba-Artículo-Uno-desgloses-el-Promotor-surtirán-efecto-hars-/
14 Septimo-forman-Eljuri-hara-señor-For-otorgante-obligado-Entreli-
15 neas-dona-Orientalistas diez y ocho sures-Vale.-

16
17 Se otorgó ante mí, en fé de éllo, confiero esta quinta copia, que
18 la firmo, signo y sello, en cinco fojas útiles, en Guenca, a once
19 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.-

20 El Notario,

21 *Juan Corral Moscoso*
22 *JCM*

